



Área de Presidencia

Servicio Administrativo de
Hacienda y Patrimonio.

Servicio Técnico de Patrimonio y
Mantenimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS EN PLANTA SÓTANO -1 DEL PABELLÓN DE DEPORTES SANTIAGO MARTÍN.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de dotar de espacios de almacenamiento a los distintos Servicios del Cabildo Insular de Tenerife ubicados en el Pabellón de Deportes Santiago Martín, así como a otras entidades del Cabildo Insular de Tenerife, y ante la necesidad de crear espacios de almacenamiento y archivo, se ha procedido a la elaboración de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) así como los correspondientes de prescripciones técnicas con el objeto de ejecutar la prestación descrita en la cláusula siguiente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La presente contratación tendrá por objeto la ejecución del servicio de redacción de un Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras de adaptación de espacios en la Planta Sótano -1 del Pabellón de Deportes Santiago Martín.

2.2. La ejecución del servicio descrito supondrá que la Dirección de Obra quedará condicionada a la aprobación del proyecto y posterior licitación de las obras.

2.3. Su prestación se llevará a cabo de conformidad con la normativa general jurídica y técnica aplicable así como, con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

2.4. El objeto del presente contrato se corresponde con el **Código 71000000-8** "Servicio de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y **Categoría 12 del Anexo II** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

2.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24 de la UE sobre contratación pública, **no procede la subdivisión en lotes del objeto contractual** por cuanto que la naturaleza de la prestación descrita es de carácter unitaria requiriendo su resultado un impulso simultáneo sin que procedan entregas periódicas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del ECIT es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º del TRLCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ECIT (27º).



3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Deberá observarse en cada momento la **normativa técnica** en vigor, general y específica, aplicable a la prestación de mantenimiento objeto del contrato, cuya relación, no exhaustiva, se expone a continuación, a título enunciativo:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

4.3. Igualmente, resulta de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

4.4. El desconocimiento de la normativa aplicable al servicio objeto del contrato, del presente pliego o de las prescripciones técnicas que lo rigen, de cualquiera de sus términos, y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSPP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSPP.

5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que se señalan en la **cláusula 18.2.** del presente pliego.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que el licitador aporte.



5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCSP, los licitadores sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato si las prestaciones en las que consiste el mismo, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y dispongan, además, de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, IGIC excluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00€)**.

6.2. En este presupuesto se considerarán incluidos:

- Redacción del Proyecto de ejecución de las obras e instalaciones descritas
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.
- Dirección Facultativa de las Obras.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras así como la tramitación de las correspondientes legalizaciones de las obras, de las instalaciones y licencias de actividad o uso necesarias para la puesta en marcha de dichos espacios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1. La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2017 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven de la contratación para la Redacción y Dirección del referido proyecto, así como para la realización del Estudio de Seguridad y Salud por importe total de **sesenta y cuatro mil doscientos euros (64.200,00€)**.

7.2. Dicho gasto se imputará en la aplicación presupuestaria **0125.9333.63210**.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión del precio de adjudicación del contrato, en aplicación de lo establecido en el art. 89 TRLCSP.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Para la ejecución del contrato, se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución para la **redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud**, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, de **cuatro (4) meses, con las condiciones establecidas en la cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)**.

Asimismo y con carácter previo a la entrega del citado Proyecto, el adjudicatario deberá entregar en el plazo de un (1) mes desde la citada formalización el correspondiente Anteproyecto con los requisitos establecidos en la cláusula 3.1 del PPT.



- Los trabajos de **Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud** en su caso, se ajustarán al plazo de ejecución de las mismas. La duración de los mismos será desde el comienzo de la obra y concluirá con la certificación final de obra, sin perjuicio de realizar los trabajos precisos de liquidación que fuesen pertinentes.

En ese sentido, hay que indicar que la adjudicación de la Dirección de la Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud queda condicionada a la aprobación del proyecto y posterior licitación de las obras, no teniendo el adjudicatario derecho alguno a una contraprestación o indemnización si dicha dirección y coordinación no le fuese atribuida.

- El plazo correspondiente a la **Legalización de las obras, instalaciones y uso del inmueble**, será de **un (1) mes** desde la fecha de la recepción de las obras para la presentación de la Documentación y Boletines necesarios ante los Organismos y Administraciones competentes para la tramitación de las correspondientes legalizaciones del edificio o de las distintas fases ejecutadas.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, **el valor estimado de la contratación** a realizar, IGIC excluido, que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego que asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00€)**.

10.2. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación concretados en la siguiente cláusula.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los que a continuación se exponen, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A) Oferta económica	90 puntos
B) Redacción del Proyecto con Metodología BIM	10 puntos
Total	100 puntos



11.2. La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Mejor oferta económica..... 90 puntos

Para valorar la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula: $P = PM * M(O/MO)$

donde:

P: puntuación.

PM: puntuación máxima

MO: porcentaje de baja de la mejor oferta

O: porcentaje de baja de la oferta que se valora.

Las ofertas se clasificarán por orden de la más a menos ventajosa, de acuerdo con el porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto máximo de licitación. A estos efectos, se considerará como mejor oferta la de mayor porcentaje de baja.

b) Redacción del Proyecto con metodología BIM.....10 puntos.

Se valorará con 10 puntos aquéllos equipos que redacten el proyecto utilizando la metodología BIM. Los ofertantes que, por el contrario, no incluyan dicha metodología en la redacción del proyecto referido, no obtendrán puntuación en este apartado.

Se debe destacar la cuestión relativa a que el Proyecto objeto del servicio, deberá tener en cuenta que el modelo virtual del edificio tendrá que incorporar la información real de todos sus elementos constructivos de forma que se integren a la perfección en el diseño, la distribución, la estructura, las instalaciones, mediciones y presupuestos, así como la eficiencia energética u otros aspectos que resulten procedentes.

11.3. En caso de **empate** entre dos o más proposiciones, éste se dirimirá a favor de la entidad que se comprometa a contratar un mayor número de trabajadores con los requisitos que seguidamente se exponen, y como mínimo, por el plazo de ejecución previsto para este contrato debiendo cumplir este compromiso con carácter previo al inicio del servicio. Los trabajadores a contratar deben ser:

- personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

- excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si dicho criterio tampoco permitiera solventar el empate, éste se resolverá por sorteo.

11.4. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:



-
- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y en la forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el **Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:**

Horario General: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

12.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PLAZA ESPAÑA, 1

38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Islas Canarias - ESPAÑA

Nº de Fax: (922) 23 97 04

12.4. Los interesados podrán examinar los pliegos en las oficinas del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo Insular de Tenerife o en el perfil del contratante de la página web de la Corporación: **www.tenerife.es**.

12.5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.6. El empresario que haya formulado oferta en **unión temporal** con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS** en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido, esto es, el título del sobre y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- correo electrónico

13.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato del servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de las obras de adaptación de espacios en planta sótano -1 del Pabellón Santiago Martín”**.

Dicho sobre, **contendrá la siguiente documentación**, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:



- **Declaración responsable en la que se indique expresamente que el/la licitador/a cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo establecido como Anexo I.**

- **Declaración responsable** suscrita por el licitador o persona que lo represente en la que manifieste que **destinarán a la ejecución del contrato, al menos un Arquitecto o titulado equivalente; un Arquitecto Técnico o titulado equivalente así como un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulado equivalente** conforme al modelo recogido en el **Anexo III**.

- En el supuesto que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **UNIÓN TEMPORAL**, deberán indicar, además, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato** de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo V**.

- Los licitadores deberán aportar **declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VI**, indicando de forma explícita si la empresa forma o no parte de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

13.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación A) y B) " Oferta económica" y "Redacción del Proyecto con metodología BIM"- criterios evaluables mediante cifras o porcentajes- para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras de Adaptación de espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón Santiago Martín"**.

13.3.1. El contenido de la **oferta económica**, será redactado **conforme al modelo recogido en documento contenido en el Anexo II**. La proposición económica no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 6**, en caso contrario la proposición presentada por la empresa será rechazada.

En este sentido, advertir que el importe correspondiente al I.G.I.C. debe indicarse en partida independiente. Asimismo, la oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En el supuesto de que la oferta no contuviera todos los requisitos o extremos recogidos en el modelo indicado, será rechazada.

13.3.2. Con respecto al criterio de valoración b), relativo a la **Redacción del Proyecto con Metodología BIM**, los licitadores que opten por la utilización de este sistema deberán presentar el



compromiso de utilización correspondiente de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV** del presente documento.

13.3.3. De acuerdo con el contenido de la **cláusula 11.3**, el licitador deberá presentar una **declaración responsable indicando el personal extra al de su plantilla que pretenda contratar**, en su caso, para hacer frente a la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá adjuntar compromiso de contratación, debidamente firmado, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VII** del presente documento.

13.4. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativas.

13.5. Toda la documentación se presentará en español. Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.6. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Director Insular del Área de Hacienda o funcionario que le sustituya

Vocales:

- El Visecretario General, o funcionario que le sustituya;
- El Interventor General, o funcionario que le sustituya;
- El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio o Mantenimiento, o funcionario que le sustituya;
- El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, o funcionario que le sustituya;

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL



15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentos propios de los sobres nº 2.

15.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acto de admisión definitiva de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los SOBRES NÚMERO 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el perfil del contratante, la apertura de los SOBRES NÚMERO 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Se **excluirá** del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que **incorporen en el sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre nº 2.**

16.1.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la **apertura** de los **sobres número 2** de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el



acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración complementaria** respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación identificara, que por aplicación de lo dispuesto en la **cláusula 11.4.** y el artículo 152 del TRLCSP que una oferta puede ser considerada **anormalmente baja** solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado.

16.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

17.-ADJUDICACIÓN.

17.1. Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, y en la forma establecida en las cláusulas 18, 19, 20 y 21 siguientes, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos para contratar con la Administración, constitución de la garantía definitiva, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan, del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y demás documentos complementarios que así se señalan.

La documentación a aportar habrá de ser **original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, deberán presentarla en castellano.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado lo dispuesto en esta y las cláusulas siguientes 18, 19, 20 y 21 se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, **por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.**

17.2. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

17.3. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concorra alguna de las circunstancias expresadas en la cláusula 11.4.

17.4. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.tenerife.es).



17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

17.6. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

18.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

18.1.1 Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura de constitución de la Sociedad o de modificación**, en su caso, **debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

18.1.2 Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil) bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.1.3. Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal y correspondiente inscripción en el Registro que proceda.

18.2. Con relación a la acreditación de la **solvencia económica o financiera y técnica o profesional**:

18.2.1. Solvencia económica y financiera, a través de alguno de los siguientes medios:



- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, es decir, 90.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

18.2.2. Solvencia técnica o profesional, a través de los siguientes medios:

- **Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados **por certificados de buena ejecución**, donde el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en sus caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Acreditación de que cuentan con un equipo formado por profesionales competentes**, según la normativa vigente para la firma y redacción del proyecto, a cuyo efecto se presentará **titulación académica y compromiso de colaboración** en el caso de que no esté en plantilla.

En todo caso, dicho equipo incluirá, al menos:

- Arquitecto o titulación equivalente.
- Arquitecto Técnico o titulación equivalente.
- Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente.

- **Para aquel miembro del equipo técnico exigido que vaya a realizar la función de Coordinador de Seguridad y Salud, deberá aportar certificación acreditativa de contar con**



formación en materia de prevención de riesgos laborales. Bastará para ello que acredite uno de los dos requisitos que se establecen a continuación:

- Curso específico (200 horas) para el ejercicio de funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con el contenido recogido en el Anexo B de la Guía Técnica del Real Decreto 1627/1997 (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo- INSHT)
- Contar con formación preventiva con un mínimo relativo a las funciones de nivel intermedio, de acuerdo con lo exigido por el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

18.3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar** con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo recogido en el **Anexo VIII**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

18.4. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

18.5. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al **5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido**. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará su adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:

- Efectivo o en valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo Anexo IX**).
- Avaluos prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo Anexo X**).



- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo Anexo XI**).

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución **deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.**

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

19.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

19.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1. Al objeto de obtener los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente la siguiente documentación:

- Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración General del Estado** en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias o certificación de no estar obligado a presentarla.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.



- Certificación expedida por órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife**, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Dicha certificación será expedida de oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto y **con carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Igualmente y con **carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, además, **certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife** que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

20.2. El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones hasta el momento de la adjudicación.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

20.3. Cuando la empresa **no esté obligada** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

20.4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El propuesto adjudicatario, en el mismo plazo, deberá presentar compromiso formal con el Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer, o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos, manifestando expresamente:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la



organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración, según los modelos publicados por la U.O. de Prevención de Riesgos Laborales firmado por el representante legal del empresario, o bien, en caso de trabajadores autónomos, mediante la presentación de la declaración con el modelo FETP-30.1 y FETP-30.2, incorporadas como **Anexos XII y XIII**.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación **requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.



Cuando el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

22.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsables supervisores de los trabajos objeto del contrato a los Técnicos del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento quienes supervisarán la ejecución de los mismos, **comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.**

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

25.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, errores, omisiones, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido en su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

25.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



25.4. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

25.5. La documentación técnica generada y utilizada para la prestación objeto del contrato, conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas quedarán en propiedad de la Administración contratante.

25.6. Toda la documentación a entregar por el equipo adjudicatario, se entregará tanto en papel como en soporte digital. Concretamente:

- **Proyecto de Ejecución:** 2 copias en papel y 1 copias en soporte informático.
- **Documentación de Seguimiento de la Obra:** 2 copias en papel y 2 en soporte informático.
- **Libro del Edificio:** 2 copias en papel y 2 en soporte informático.
- **Certificados Finales de Obra:** se entregarán 5 copias en papel y una en soporte informático.
- **Certificaciones de Obra, Informes, y otra documentación de seguimiento de las Obras:** se entregarán 2 copias en papel y 1 copia en soporte informático.

25.7. Los formatos de entrega serán los siguientes:

- **Papel:** los documentos se entregarán en formato A-4 y los planos preferentemente en formato A-1 u otros homologados en función de la escala del dibujo, que deberá ser la adecuada para la correcta definición y compresión de lo representado.

- **Soporte informático:** al margen del documento que pueda entregarse en formato PDF firmado y visado digitalmente, se entregará una copia del proyecto utilizando los siguientes formatos o compatibles:

- DWG: para ficheros gráficos
- DOC: ficheros de texto.
- FIEDBC o BC3: mediciones y presupuestos.

En caso de que el licitador que hubiera resultado adjudicatario hubiera ofertado la ejecución del Proyecto utilizando la metodología BIM ,además de lo indicado, deberán entregarse los archivos del modelo virtual en formato BIM.

25.8. El licitador que resulte adjudicatario en virtud de resolución de **empate**, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 11.3**, y que se haya comprometido a contratar personal extra al de su plantilla para la ejecución del objeto contractual, estará obligado a mantener el porcentaje de los contratos celebrados con personas inscritas como demandantes de empleo, en las condiciones referenciadas, como mínimo, durante el tiempo que dure la ejecución del servicio. En cualquier momento, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición facultará a la Administración para la imposición de **penalidades**, o para la **resolución del contrato** –con pérdida de la garantía constituida-.



25.9 Al terminar la ejecución de la obra, a efectos de la incorporación de ésta al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante el “estado de dimensiones y características de la obra ejecutada”, a que se refiere el artículo 173 del Reglamento General de la LCAP, en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva. Dicho documento deberá ir acompañado de una copia en soporte informático.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en periódicos de la provincia, que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, y, en su defecto, en las siguientes. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de mil quinientos euros (1.500,00 €), siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

26.3. Tanto en las proposiciones presentadas, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la **cláusula 9** del presente pliego:

- Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Proyecto. Por este concepto se abonará el 50% del importe total del contrato, porcentaje que se abonará de la siguiente forma:

- Se abonará el 20% de los honorarios a la entrega del Anteproyecto, previo informe favorable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento
- Se abonará el 30% de los honorarios a la entrega del Proyecto de Ejecución, previo informe favorable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

- Dirección Facultativa de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución. Por este concepto se abonará el 35% del importe total del contrato, porcentaje que se abonará de la siguiente forma:

- Se abonará mensualmente, y coincidente con las certificaciones de ejecución material de la obra y con importe proporcional al de estas.

- Tramitación de la Legalización de las obras, instalaciones y uso del inmueble. Por este concepto se abonará el 15% del importe total del contrato, porcentaje que se abonará de la siguiente forma:



◦ Se abonará una vez recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife la documentación acreditativa de haber presentado en los organismos competentes la documentación necesaria para la legalización de las Instalaciones de los espacios y de las respectivas licencias de ocupación y actividad de los mismos.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de prestación efectiva del servicio, siempre que la correspondiente factura sea expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan en la siguiente **cláusula 28**.

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

27.3. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho,



asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

OFICINA CONTABLE
<i>DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001752</i>
ÓRGANO GESTOR
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001761</i>
UNIDAD TRAMITADORA
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001761</i>

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 9** del presente pliego.

29.2. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



29.3. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

30.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la **cláusula 13.3.**, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

30.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación procederá al apercibimiento del licitador a efectos de requerir el cumplimiento de las mismas.

V. SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1. El contrato sólo podrá modificar en las condiciones y con los requisitos establecidos en los art. 105, 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

32.2. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

32.3. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano



de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

35.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la **cláusula 27.3** del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

36.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

36.2. El contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

36.3. Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, por exceso o por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, el contratista deberá indemnizar a la Administración por tal desviación con los siguientes importes:



- a) Si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato.
- b) Si la desviación supera el 30% y no sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato.
- c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 50% del precio del contrato.

36.4. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 del TRLCSP

37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar, para la redacción del proyecto, desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo y para la dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud, a partir de la recepción de las obras. Durante dichos plazos, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y al de prescripciones técnicas de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y 235.3 TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

No obstante, lo anterior, a solicitud del contratista se podrá proceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida transcurridos seis meses desde que se preste conformidad al proyecto redactado por parte del órgano competente, previa constitución de una nueva garantía por importe correspondiente al 5% del presupuesto de la prestación de dirección de obra.

38.2. Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 312 del TRLCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



39.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

39.2. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

40.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2016.

La Jefa de Sección

La Técnico

Patricia M. Barreto Márquez

Amanda Herrera Prieto

Conforme, La Jefa de Servicio

Susana González-Nuevo Artime



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., en su calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o personas apoderada solidaria o mancomunada); según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo, otorgado por, con fecha, en la ciudad de, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1.- Que la persona licitadora reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y cumple con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativos a la contratación de los trabajos de redacción del **“Proyecto de ejecución y dirección de las obras de adaptación de espacios en planta sótano -1 del Pabellón de Deportes Santiago Martín”**, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme lo dispuesto en la **cláusula 17** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En a de de 2016.

Fdo.:.....”



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio para la
Redacción del Proyecto y Dirección de las obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano
-1 del Pabellón Santiago Martín** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de
referencia por el siguiente importe:

-----€

-----€ (en concepto de I.G.I.C.).

En..... a.... de.....de 2016



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN CONTRATO MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio de Redacción del Proyecto y Dirección de las obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón Santiago Martín**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con la adscripción de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

Concretamente, se compromete a la adscripción del equipo mínimo requerido en la **cláusula 18.2.2:**

- Arquitecto o titulación equivalente.
- Arquitecto Técnico o titulación equivalente.
- Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente.

En.....a.....de.....2016

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CON METODOLOGÍA BIM.

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio de
Redacción del Proyecto y Dirección de las obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano
-1 del Pabellón Santiago Martín.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a la redacción del Proyecto de
Ejecución para la Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón Santiago Martín
utilizando para ello el método BIM (Building Information Modelling).

En.....a.....de.....2016

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **servicio de Redacción del Proyecto y Dirección de las obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón Santiago Martín**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

XX %									XX
%	Como	representante	de	la	citada	unión	se	nombra	a

En _____, a ____ de _____ de 2016

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha.... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en,

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la contratación del **“Servicio de Redacción del Proyecto y Dirección de las obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón Santiago Martín y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 13.2 DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):

- ☐ No forma parte de ningún grupo empresarial.
- ☐ Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- ☐ Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- ☐ Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:



ANEXO VII

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

*** TIPO DE CONTRATO:**

*** ENTIDAD LICITADORA:**

*** REPRESENTANTE:**

Declaro bajo mi responsabilidad, que si esta empresa resultara adjudicataria en virtud de resolución de empate al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento se compromete a contratar:

- ☐ Sí necesita contratar a personal extra al de su plantilla.
- ☐ NO necesita contratar a personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo me comprometo a contratar.....trabajadores para la realización de tareas relacionadas con la prestación del servicio.

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que al contratar los medios personales extra no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:



ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES CONTRATAR

D/D^a, con DNI número, con domicilio (a efectos de notificaciones) en, en nombre y representación de la entidadC on domicilio social en y CIF número, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación de, que ostento la representación con la que actúo en virtud de y que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento, asimismo DECLARA que la entidad a la que represento:

- ☐ Que no se halla incurso en prohibición para contratar con la Administración , conforme a lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.
- ☐ Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO IX

GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de
.....N.I.F., con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avda.C.P.
.....

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código o valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avda.C.P. por la cantidad de: (en letra)EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)

.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de
(Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:



ANEXO X

MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....
C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....en la calle/plaza/avda.
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados), con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la
parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
.....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el garantizado)

ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra).....
..... EUROS, (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)



ANEXO XI

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____
de la Empresa _____ y en representación de la
misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.



-
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
 - Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
 - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 - Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

Contrato: _____

D/Dña. _____, con NIF _____

en calidad de trabajador/a autónomo/a

DECLARA

que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer, en los trabajos objeto del contrato arriba indicado, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Servicio gestor del contrato o bien del coordinador designado al efecto durante la ejecución de los trabajos.
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable:

En _____ a ____ de _____ de _____.